

ANEXO I.

BASES GENERALES DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA ADQUISICIÓN Y ACREDITACIÓN DE NIVELES DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA EN UNA LENGUA EXTRANJERA DIRIGIDO A JÓVENES UNIVERSITARIOS/AS.

Primera.- Objeto y finalidad de la convocatoria.-

Este Ayuntamiento, a través del Área de Educación, tiene en proyecto dar apoyo a los jóvenes estudiantes en la adquisición y acreditación del nivel B1 de competencia lingüística en una lengua extranjera (inglés), que les permita obtener el Título de Grado Universitario en las diferentes Universidades Públicas de Andalucía, a través de un Programa de ayudas económicas destinadas a jóvenes de la localidad.

Estas ayudas están dirigidas al alumnado de educación superior universitaria, que se encuentran cursando el tercer o cuarto curso del grado.

La adquisición y acreditación de competencias lingüísticas en un idioma extranjero, al menos de nivel B1, es un requisito en todo el sistema universitario público andaluz para la obtención del título de grado.

La participación de los y las estudiantes en este programa de ayudas cumple con las directrices europeas del Plan Bolonia, promoviendo el dominio de un idioma extranjero como requisito para obtener un título universitario, favoreciendo la internacionalización y la movilidad estudiantil. Conscientes de esta realidad, desde la Delegación de Educación respaldamos activamente la continuidad académica a través de nuestras competencias de promoción del estudio, trabajando para salvaguardar la igualdad de oportunidades y prevenir el abandono escolar por razones socioeconómicas.

Estas ayudas cubren los gastos de matrícula y el curso de formación necesario y están destinados al alumnado que actualmente cursa un grado universitario, atendiendo principalmente a quienes cuentan con menor renta familiar o con dificultades económicas para cursar sus estudios de grado en las universidades públicas andaluzas con el fin de promover la igualdad de oportunidades en el ámbito de la educación universitaria.

La presente convocatoria se dicta al amparo de la cláusula general de competencia establecida en el artículo 8 de la **Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA)**, que faculta a este Ayuntamiento para promover actividades que satisfagan las necesidades de la comunidad vecinal; en concordancia con el artículo 25.2 de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local** y el artículo 92.2.i) del **Estatuto de Autonomía para Andalucía**, relativos a la promoción de la equidad y el desarrollo educativo integral de la población local, además de la **Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE)**, la cual establece que los poderes públicos deben desarrollar políticas de becas y ayudas al estudio para asegurar la equidad, evitar la exclusión latente y garantizar la permanencia en el sistema educativo del alumnado, con especial atención a las zonas rurales o con sobrecostes geográficos.



El objeto de las presentes bases es regular las condiciones que regirán la concesión de la ayudas universitarias a personas residentes en el municipio de Las Cabezas de San Juan, con la finalidad de fomentar la adquisición y acreditación de niveles de competencia lingüística en una lengua extranjera, garantizando la igualdad de oportunidades.

Segunda.- Duración y cuantía de la beca.

Este Programa de ayudas económicas estará dirigido a 10 estudiantes, siendo la duración del mismo de dos meses.

El importe de la beca o ayuda al estudio está valorada en aproximadamente 500 €. Las personas beneficiarias no recibirán directamente este importe económico sino su participación en un Curso intensivo APTIS que incluirá los gastos de matrícula, la tasa oficial del examen y un curso de formación de 48 horas así como, orientación y seguimiento personalizado por parte de la empresa de formación seleccionada para tal fin.

Tercero.- Requisitos de los beneficiarios

Serán beneficiarias de este programa las personas empadronadas en el municipio de Las Cabezas de San Juan con una antigüedad continuada de al menos 12 meses a fecha de presentación de solicitud y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estudiantes de los dos últimos años de Grado Universitario, en el curso 2025-2026, .
- D.N.I en vigor.
- Superar una prueba de nivel individual en el centro formativo, para confirmar si están aptos para cursar la formación.

No podrán participar en este Programa, los estudiantes que en el curso presente o anterior hayan sido beneficiarios de una ayuda económica similar a la que se convoca a través de estas bases.

Cuarta.- Publicidad, plazo y forma de presentación de solicitudes.-

El plazo para la presentación de solicitudes será de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, previo registro de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

El texto íntegro de las presentes bases, así como el modelo oficial de solicitud, se publicarán de forma simultánea para su consulta en el Tablón de Anuncios electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es> y en el Portal de Transparencia municipal.

Las solicitudes, dirigidas al Sr./Sra. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se



presentarán preferentemente por la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, en la categoría Bienestar Social, dentro del procedimiento Programa de ayudas para el fomento de la adquisición y acreditación de niveles de competencia lingüística en una lengua extranjera. , o bien por registro general del Ayuntamiento.

A la solicitud deberán acompañar:

- Fotocopia D.N.I.
- Justificación de estar matriculado en el curso 2025/2026 en una Universidad Pública.
- Fotocopia del Libro de Familia
- Compromiso de presentarse y superar una prueba de nivel mínimo en el centro formativo (incluido en la solicitud).
- Justificación de ingresos de la unidad familiar (Enero 2025/Diciembre 2025)
- Justificante de créditos aprobados curso 2024/2025
- Acreditaciones de circunstancias excepcionales: Título de Familia Numerosa, Sentencia por ser Víctima de Violencia de género, Certificado acreditativo del Grado de Discapacidad o Resolución de Reconocimiento de la Situación de Dependencia.
- En caso de separación o Divorcio, Sentencia y/o Convenio Regulador. En caso de incumplimiento de abono de pensión alimenticia y/o compensatoria, aportar la correspondiente denuncia.
- Autorización firmada para la consulta de datos a otras administraciones de todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, salvo que dichos datos obren en poder de esta Administración Local, en cuyo caso se solicitará el correspondiente certificado, adjuntando la solicitud del mismo a la instancia.

Quinta.- Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución, aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, número de D.N.I. y en su caso, el motivo de la exclusión, haciéndose pública en tablón de anuncios y electrónico del Ayuntamiento, y donde se determinará la composición de la comisión técnica.

Sexta.- Subsanación de solicitudes.

Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido/a u omitido/a, los/as aspirantes dispondrán de dos días hábiles a partir del siguiente a aquel en que se haga pública dicha lista de aspirantes en el tablón de anuncios y electrónico del Ayuntamiento, presentando dichas alegaciones a través de la Sede Electrónica, por el procedimiento PRESENTACIÓN DE ESCRITOS, especificando que son alegaciones a la convocatoria Programa de ayuda para el fomento de la adquisición y acreditación de niveles de competencia lingüística.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.



Transcurrido el plazo de subsanación de errores, se entenderá elevada a definitiva la mencionada lista en el caso de no presentarse reclamación alguna, o se dictará Resolución por el órgano competente en la materia, en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios y electrónico del Ayuntamiento.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a.

Séptima.- Órgano competente en el Procedimiento

Será competente para la instrucción del procedimiento quienes ostente la competencias en Bienestar Social y Educación de este Ayuntamiento, previa la valoración de la Comisión Técnica.

La Comisión Técnica estará formada por tres empleados públicos.

El informe contendrá expresión de la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, así como la valoración de los méritos.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de dos de sus miembros. Sus decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto favorable del miembro de más edad.

Contra las resoluciones adoptadas por la Comisión y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección, dentro del plazo de 2 días a partir de la publicación en el tablón de anuncios electrónico de dichas resoluciones.

Octava.- Criterios de valoración. Baremo-

Todas aquellas personas cuya solicitud haya sido presentada en plazo y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo tercero de las presentes bases se entenderán como presuntos beneficiarios, obteniendo una puntuación de 10 puntos.

Además de la puntuación básica anteriormente indicada, la comisión técnica, según la situación de la persona solicitante atendiendo a criterios socio-familiares y formativos, concederá los siguientes puntos:

CRITERIOS FORMATIVOS

Estudiante universitario con el 50% de los créditos del curso 2024/25 aprobados	15 puntos
Estudiante universitario con el 75% de los créditos del curso 2024/25 aprobados	20 puntos
Estudiante universitario con el 100% de los créditos del curso 2024/25	25 puntos



aprobados

CRITERIOS SOCIO-FAMILIARES. Pertenecer a una unidad familiar

Con hijos menores a su cargo	10 puntos
Con personas dependientes a su cargo	10 puntos
Víctima de Violencia de Género	20 puntos
Familia Numerosa	5 puntos
Unidad familiar monoparental	5 puntos
Con miembros con discapacidad reconocida igual o superior al 33%	5 puntos

CRITERIOS ECONÓMICOS. Familias con ingresos económicos reconocidos de los últimos 12 meses

Familias 1 miembro con ingresos:

=<9.315,00 €	20 puntos
Entre 9.315,00 € y 14.818,00 €	10 puntos
Entre 14.818,00 € y 15.811,00 €	5 puntos

Familias 2 miembros con ingresos:

=<13.780,00 €	20 puntos
Entre 13.780,00 € y 23.724,00 €	10 puntos
Entre 23.724,00 € y 25.293,00 €	5 puntos

Familias 3 miembros con ingresos:

=<18.245,00 €	20 puntos
Entre 18.245,00 € y 32.201,00 €	10 puntos
Entre 32.201,00 € y 34.332,00€	5 puntos

Familias 4 miembros con ingresos:



=<22.71,00 €	20 puntos
Entre 22.710,00 € y 38.242,00 €	10 puntos
Entre 38.242,00 € y 40.773,00 €	5 puntos

Nota: Por cada miembro adicional el Umbral mínimo aumenta 4.465,00 €

Una vez valorados por la comisión técnica, el resultado del proceso selectivo que incluirá también la lista de espera para poder ir cubriendo las posibles plazas que se quedaran vacantes, se hará público en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se acuerde por la Comisión y será expuesto en el Tablón de anuncios y electrónico del Ayuntamiento.

Novena.- Propuesta.-

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por a comisión técnica calificadora, proponiéndose por éste a los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado Ingresos de la Unidad Familiar.

En segundo lugar, se tendrá en cuenta el estar realizando los últimos cursos del grado universitario.

La comisión técnica publicará en el tablón de anuncios y electrónico del Ayuntamiento las personas aspirantes seleccionadas y el referido orden de selección.

En caso de renuncia o no superación de la prueba de ingreso de uno de los beneficiarios, el siguiente candidato por orden de selección podrá ocupar la plaza vacante.

Décimo.- Obligaciones de las personas beneficiarias

Será obligatorio para las personas beneficiarias de estas ayudas asistir al 75% de la formación.

Undécimo.- Financiación

El importe de las becas de estudio, correspondientes a la presente Convocatoria se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria S14 32600 48023 SUBVENCIÓN PARA OBTENCIÓN ACREDITACIÓN B1.

Duodécimo.-Cláusula derecho de exclusión.



Será causa de exclusión el hecho de no asistir al 75% de la formación.

Decimotercero.- Impugnación del expediente.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de ella, y de la actuación de la comisión técnica, podrán ser impugnadas por los interesados de acuerdo con el nº 1 del art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio de 1.998, pudiendo interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo que por competencia territorial corresponda, de acuerdo con lo establecido en el art. 10 en relación con el art. 14 de la Ley Jurisdiccional y en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.6 b) de la Ley de Régimen Jurídico AAPP. Y potestativamente podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de UN MES desde la misma fecha, debiéndose tener en cuenta, que interpuesto el recurso de reposición no podrá formularse recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, hasta tanto se resuelva el de reposición, conforme a lo regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto.- La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

